



VISTO: El expediente N° 00-02292/2017, del registro de esta Universidad, caratulado: "Agrupación Estudiantil Carpa Blanca - E/ Propuesta p/aprobación de la modificación del artículo N° 3 del Reglamento de Ayudantes Auxiliares de Segunda", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el representante de la Agrupación Estudiantil Carpa Blanca, Franco Callapino, elevó para conocimiento y consideración de este Consejo Superior, el proyecto de modificación del artículo 3° de la Ordenanza N° 334/07 del Reglamento de Ayudantes Auxiliares de Segunda de la Universidad Nacional de La Rioja.

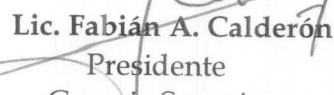
Que, en relación a ello, el causante expresó que la modificación solicitada permitirá ampliar la fecha de presentación de la documentación para iniciar los trámites correspondientes para acceder a la categoría auxiliar docente o ayudante de segunda en esta Universidad; promoviendo una mayor cantidad de aspirantes, y permitiendo la formación de recursos humanos en nuestra Casa de Altos Estudios; por lo que sugiere la siguiente modificación: **ARTÍCULO 1°:** MODIFICAR el artículo 3° de la Ordenanza CS N° 334/2007 del Reglamento de Ayudantes Auxiliares de Segunda de la Universidad Nacional de La Rioja, quedando de la siguiente manera: "**ARTÍCULO N° 3°: Procedimiento** El estudiante aspirante a ingresar a la cátedra que se trate, deberá presentar una nota o solicitud por Mesa de Entrada de la Sedes y/o Delegaciones, dirigida al Decano Departamental que corresponda, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles después del comienzo del inicio de cuatrimestre. En tal nota deberá, además adjuntarse currículum, donde conste: a) Datos Personales; b) Fotocopia de dos (2) primeras hojas del DNI; c) Fotocopia de las tres (3) primeras hojas de la libreta universitaria; d) Certificado analítico provisorio de materias aprobadas y/o historia académica; e) Actuales y pretéritas actividades laborales".

Que, impuesto el trámite correspondiente, tomó intervención la Secretaría Legal y Técnica, de esta Universidad, expidiéndose al respecto, manifestando que: "...Visto y analizado el anteproyecto de modificación del Art. 3° de la Ordenanza HCS N° 334/07, esa Secretaría Legal dictamina que no existen objeciones legales que formular para la aprobación del mismo, debiéndose para ello cumplirse con el procedimiento estipulado por la Ordenanza HCS N° 041/2015; no obstante remarcar que no es del resorte de esa oficina valorar el mérito, oportunidad, conveniencia, utilidad y/o implicancia académica que subyace en la presente gestión".

Que, por su parte la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad, elevó informe de competencia expresando que no tiene objeciones al respecto, ya que facilita administrativamente el acceso de aspirantes a esta categoría entre los estudiantes de esta universidad.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

ORDENANZA N° 106


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



"2017 - Año de las Energías Renovables"

LA RIOJA, 26 de septiembre de 2017

Que, obra en autos dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos conjuntamente con la Comisión de Interpretación y Reglamento, las que sugieren salvo más elevado criterio de autoridad superior, hacer lugar a la modificación del Art. 3º de la Ordenanza N° 334/07 del Reglamento de Ayudantes Auxiliares de Segunda de la Universidad Nacional de La Rioja.

Que, es atribución del Consejo Superior en el Art. 74º del Estatuto Universitario inciso 14 que expresa textualmente: "Resolver sobre la creación, modificación o supresión de institutos, escuelas, carreras y estudios de pregrado, grado o posgrado y de los ámbitos o reparticiones previstas en este Estatuto u otros legislación aplicable, de conformidad con la legalidad interna y externa, teniendo en cuenta para ello las necesidades culturales, técnicas, socio económicas y las políticas nacionales"

Que, puesto el asunto a consideración, de este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria de fecha 26 de setiembre de 2017, resolvió modificar el Art. 3º de la Ordenanza N° 334/07 del Reglamento de Ayudantes Auxiliares de Segunda de la Universidad Nacional de La Rioja, conforme lo señalado en los considerandos de la presente Ordenanza.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
ORDENA:

ARTÍCULO 1: MODIFICAR PARCIALMENTE la Ordenanza N° 334/07 del Reglamento de Ayudantes Auxiliares de Segunda de la Universidad Nacional de La Rioja, en el Art. 3º, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO N° 3º: Procedimiento** El estudiante aspirante a ingresar a la cátedra que se trate, deberá presentar una nota o solicitud por Mesa de Entrada de la Sedes y/o Delegaciones, dirigida al Decano Departamental que corresponda, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles después del comienzo del inicio de cuatrimestre. En tal nota deberá, además adjuntarse currículum, donde conste: a) Datos Personales; b) Fotocopia de dos (2) primeras hojas del DNI; c) Fotocopia de las tres (3) primeras hojas de la libreta universitaria; d) Certificado analítico provisorio de materias aprobadas y/o historia académica; e) Actuales y pretéritas actividades laborales".

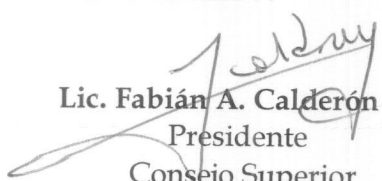
ARTÍCULO 2º: ENCOMENDAR a la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad, informe la modificación realizada a las Unidades Académicas Departamentales.

ARTÍCULO 3: Regístrese, notifíquese y archívese.

ORDENANZA N°

106


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior